

| Recurso de Revisión: R.R./111/2017 | |
|------------------------------------|---|
| Recurrente: | |
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca. |

En veinte de octubre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/497/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución aprobada en el presente Recurso de Revisión, mismo que fue recibido en oficialía de partes de éste Instituto el diecinueve de octubre del año en curso. **Conste.**

OAXACA lica DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CIÓN de Datos Personal DIECISIETE.

neral de Acuerdos

Se hace saber a las partes que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracción VII, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, ACUERDA: --

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Por otra parte, según certificación realizada el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la cual se desprende que el plazo perentorio otorgado al Sujeto Obligado para hacer del conocimiento a este Instituto el cumplimiento dado a la resolución que nos ocupa, fenece el veinticuatro de octubre del año que transcurre, por lo tanto, se tiene al responsable de la Unidad de Transparencia remitiendo a tiempo el cumplimiento formulado a la resolución del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO. Ahora bien, del análisis efectuado a la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia, este Órgano Garante considera que no se ha dado cabal cumplimiento con lo establecido en la resolución, pues del acuerdo emitido por el responsable de la Unidad de Transparencia de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, en el primer punto, informa que la numeración oficial que porta la unidad de motor con razón social "SITIO ARBOL MILENARIO" A.C. le fue generada en forma automática, mediante el sistema informático que maneja el padrón de concesionarios de dicha dependencia, y como consecuencia, no remite el documento público que contenga la autorización y designación de dicha numeración, en ese entender, se requiere para que remita copia certificada del documento que en su caso arroje dicho sistema, con la finalidad de otorgarle al recurrente la certeza de que fue esa la forma para su designación, de igual forma, en vista de que fue ordenado en la resolución informar al Recurrente el costo de los derechos de la certificación correspondiente, que en su caso proceda, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Derechos, indicándole el procedimiento de pago y que una vez cubierto este otorgue copia certificada de la versión publica del documento solicitado, debiendo proporcionar en el documento expedido el nombre del titular de la concesión, así como los datos proporcionados por el solicitante que en su caso existan en el documento, por consiguiente se ordena al responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, informe al Recurrente, primeramente la cantidad de hojas que serán expedidas en versión pública y el procedimiento a seguir para cubrir los derechos de certificación de dichos documentos que se entregaran en esa modalidad, con la finalidad de que el Recurrente tenga claro sobre el procedimiento a seguir para efectuar el pago correspondiente y pueda tener acceso a la información que le es de su interés, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante, para que imponga la respectiva medida de apremio establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso Secretaria General de Acuerdos

Protección de Datos Personal del Estado de Oaxaca

Lic. Abraham saac Sociano Reyes.

yes.
Secretaria General de Acuerdos